



**Expediente No. 2020-163**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
10 DE JULIO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **WILFRIDO ALFONSO PATERNINA ZURITA** en contra de **MONTAJES SYRIA LTDA EN LIQUIDACION y BAVARIA & CIA S.C.A.**, en el cual se presentó contestación de la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
10 DE JULIO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De la contestación de la reforma de la demanda a cargo de la demandada Bavaria.**

Verificada la demanda se observa, que a través de memorial de fecha 12 de abril de 2023, la entidad demandada radicó en el correo electrónico del Despacho la contestación de la reforma de demanda; se encuentra en el plenario que la reforma de demanda fue admitida el 10 de abril de 2023, notificada por Estado No. 14 de fecha 11 de abril de 2023, por lo tanto, al ser presentada dentro del término legal y cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión.

**2. De la contestación de la reforma de la demanda a cargo del demandado Montajes Syria Ltda.**

Se observa, que el litisconsorte demandado no contestó la reforma de la demanda, por lo que se continuará con el proceso de lo que en derecho corresponda.

**3. Del señalamiento de audiencia.**



Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 77; aclarando que la data que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 330 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la reforma de demanda presentada por la demandada **BAVARIA & CIA S.C.A.**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA** la reforma de la demanda con respecto del demandado **MONTAJES SYRIA LTDA EN LIQUIDACION**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., jueves 29 de agosto del año 2024 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial



en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

